

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	<div style="text-align: center;">  Lic. Pedro Galindo Lopez Director de Recursos Materiales y Servicios Generales </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029470

Contrato: DRMSG/SRM/C-077/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-077/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 65, PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN;PARTIDA 113, TRAJE SASTRE PARA DAMA, 3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN), 55% POLIESTER, 45% LANA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **“EL CIDE”** Y, POR LA OTRA, **HAMER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR MANUEL DIAZ VILCHIS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CIDE”** declara que:

- 1.1 **“EL CIDE”** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.



“RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029470

Contrato: DRMSG/SRM/C-077/2024

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
 - 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Consolidada y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”; 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento en adelante el “RLAASSP”.
 - 1.6 “EL CIDE” cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestaria 15401, “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo”, otorgada mediante oficio número DRF/087/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
 - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “EL PROVEEDOR” declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 70,274 de fecha 08 de septiembre de 1986, otorgada ante el notario número 39 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Juan Alberto Duhne, con la se protocolizo la constitución de la sociedad mercantil. HAMER S.A. DE C.V.
 - 2.2 Conforme a escritura pública número 595, de fecha 06 de febrero de 1998, otorgada ante el Lic. Carlos Correa Rojo, notario público número 232 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de, HAMER S.A DE C.V., en la que se acordó, la modificación del objeto social, siendo entre otros: A) La compra, venta, confección, maquila, importación, exportación, recibo de consignación o comisión, de toda clase de prendas de vestir, fabricación, y adquisición de materias primas, muebles o inmuebles necesarios para dichos fines y en general la realización de los actos y la celebración de los contratos necesarios para dichos fines.

- 2.3 El C. Víctor Manuel Díaz Vilchis, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 133,156 de fecha 23 de febrero de 2021, protocolizada ante el notario número 17 de la Ciudad de México, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes HAM860910DN8
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Norte 5 No. 4801, Colonia Panamericana Gustavo A. Madero, Ciudad de México, c.p. 07770
3. De **"LAS PARTES"**:
- 3.1 Que el presente contrato se regula por la **"LAASSP"**, su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 65, PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN; PARTIDA 113, TRAJE SASTRE PARA DAMA, 3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN, 55% POLIESTER, 45% LANA)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo antes de I.V.A. de, **\$95,099.70 (Noventa y cinco mil noventa y nueve pesos 70/100 m.n.)** y



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029470

Contrato: DRMSG/SRM/C-077/2024

un monto máximo antes de I.V.A. de, **\$237,255.92 (Doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 92/100 m.n.)**

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo económico** del presente contrato incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDA 65, PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER, 30% ALGODÓN; PARTIDA 113, TRAJE SASTRE PARA DAMA, 3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN, 55% POLIESTER, 45% LANA)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, no se otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 7.1, Anticipos, del **Anexo Técnico** y "Precisión número 34", realizada en la JUNTA DE ACLARACIONES para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARTIDA 65 PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN, PARTIDA 113 TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA.**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y artículo 89 del **"RLAASSP"**, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **"LAASSP"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con la entrada al almacén, con el visto bueno del Administrador del Contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029470

Contrato: DRMSG/SRM/C-077/2024

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo I**, el cual forma parte integral del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en



términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir **una garantía la cual caso podrá ser divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la



"**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "**EL CIDE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CIDE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el **Anexo Técnico**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "**RLAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción



“RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029470

Contrato: DRMSG/SRM/C-077/2024

expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL CIDE**” designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CIDE**”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CIDE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CIDE**”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

No se considera la aplicación de deducciones a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la convocatoria y **Anexo** técnico. “**EL CIDE**” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, por cada día natural de atraso, antes de IVA de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

En los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.



- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del Contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes; en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y respectivo **Anexo**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **Anexo** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato

- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus **Anexos** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el **Anexo Técnico**, el acta de fallo, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN



RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029470
Contrato: DRMSG/SRM/C-077/2024

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL CIDE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	[REDACTED]
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
VÍCTOR MANUEL DIAZ VILCHIS	REPRESENTANTE LEGAL, HAMER, S.A. DE C.V,	HAM860910DN8



"RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029470
 Contrato: DRMSG/SRM/C-077/2024

Cadena original:

cfl063eb4j:80f1Ed74306ab6ef152f1922b19451r9399e446na2d0b2beb22b

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ
 RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
 Fecha de Firma: 27/05/2024 15:56

Certificado:

MIICTJCCB3ClgAwIBAgIU... [REDACTED]

Firma:

0G61v75m8GhPj:dvJ1H31-nh6enxms5uE0xL26zNiRL97Cz4ezVtaZ02Pfg5af1wcyESk0v9A9z161jEkrYFn51ml.SMDFFf503nd3dqC34bEjrp.S0XU1/23rbDap4q:UddcFpVmd9oweX:A3tRecH9deQ/eGonK6R86DpJfXqEubxmEbN12CLiQoTKrcr14r1zLG0c7VD8Q/2ILF30rPhyLzTn1he3QYEXfiYEBUbxh2pek+27NdEdav551CV6i3U8fDpj/iptzd12Xgcx29DSKyZaAkEcyq5QK8Exzx907k:MUHFY4hLsx9p5o14YX+zrZLc6775Q==

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER
 RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
 Fecha de Firma: 27/05/2024 16:24

Certificado:

MIICTJCCB3ClgAwIBAgIU... [REDACTED]

Firma:

04XK7Fehzq76v91nLqem+cedfcrE2+HAHEBU4cu31JM7AdeK11kTpy93e6xj05C5K6155tOnCdp0g24phjZraRjykr:RRV7VXg1YyLl0pYy:To1S152qbrAs/wLRIWdeqkLm5XcKxENMf:QXkv7+4nQgA7T4Ll270cT5QyuvY7CRHILG1p1fqa+z34wE2vN3Exc3qevKzMMYJWygYvXyUc0AJCGD13MI1I6K5J56oaW1I01g:F9F7r0vTvj/05GauLKjnyNcLFEraN142C6ll7w/1H2JxkV5wL15QKq8t8H07vbsq93zLxkqg3jEVLJQ==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECH
 RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
 Fecha de Firma: 28/05/2024 13:06

Certificado:

MIICTJCCB3ClgAwIBAgIU... [REDACTED]

Firma:

[REDACTED]



"numero de serie eliminado por ser datos personales, con fundamento en Cap. III articulo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III articulo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00029470
 Contrato: DRMSG/SRM/C-077/2024

OutooyDxLkwFtEiEzRfPHWynliRyYi9t1JH2BQLL/HmN2JL2LD.VC=0003T+M7U7r4Pz+VY5HAWKSHJumgpho1lxoRM3i-6dyCAdwUjLkhv7AhtfTjTJUPuIhwFshuF72an6FwjCyES7UChzKciYUz895n
 dtrEJG973cfrP7TQ9adUleLcyGxtEoLAUWXIpxmCKae/dJQ1C99u28SLSPR2qn9zFkK6djcNs0hka7AyrR7IEskClVhdzMLboFwF92X3UeAay7Rbrntz/dsRG3f+e5lS'jx1E7QIHGY:DJ'jy7pdKuMkXyCO/4
 LV2sIR3QxQ+TccKN503f+==

Firmante: HAMER SA DE CV
 RFC: HAM860910DN8

Número de Serie: [Redacted]
 Fecha de Firma: 28/05/2024 15:35

Certificado:

M I I G L D C C B S G A W I B A G I U M D A W Y D E W K D A W M D A : M D X 4 M D Y 5 M j Q W U Y J K o 2 I h v c N A Q E I B Q A w g G E M S A w H g Y D V Q Q D B B E V V R U X : E Q U e Q Q V S V E I G S U N B R E 3 G Q T E : M C W G A I U E C G w 1 U C V S V k 1 D S U 2 g R E U g 2 J R K S U S J U I R S
 Q J N J T 0 4 e V F J Q 1 V J Q V J Q T E a Y B q G A I U E C w R U O F U L J I F U y B 3 H X R o b 3 J p e H k x k j A o B q k q h k I G 9 w 0 B C Q E N G 7 N v i m R h Y 3 A v L R I Y 2 5 p Y 2 9 A o 2 F C L n d v Y i 5 t e D E n M C G A I U E C Q w d U v I J E H U R E F M R 0 8 g K z c a I E N P T C 4 g
 R I V E U I J F J k 8 d J A M B g N V B B E M 3 A 2 M z A w M Q s C Q Y D V Q Q G E W J N W D E Z M B e G A I U E C A W Q 0 1 V R E F E I E R F I E : F W E I D C 2 E 7 M B 2 G A I U E B w R Q L V 3 V U C U R J I P z z E V W B M G A I U E I R M G 0 F U C C w k z A x T k 4 z M / w w H y J k o 2 I h v c N
 A 2 c C e 0 1 y z X K w o 2 3 z Y W z S o 2 T o g Q U R N S U S J U I R 3 Q J N J T 0 4 g Q 0 V 0 V 5 J B T C B E R S 6 T R V J W S U N J T 1 Y g J V F 3 J Q 1 V C Q V J 7 1 M g Q L w g Q 0 9 0 V F J J Q 1 V 2 R U S U R T A e F W 0 y M T E X M D k x N : 3 M D Z a F w 0 y V T E X M D k x N j E 3 N D Z a M : H I M R e w
 F 2 Y D V Q Q D e 5 I Q U I F U I 3 T Q S M E R S B D V j E X M B J S A I U E K R M O S E F U R 7 I g U 0 2 g R E U g 2 I Y x F z A V B g N V B A o T D X H B T U V S F N B : E R F I E M X Q s + C Q Y D V C Q G E W J N W D E n M C U G S q G S I o 3 D Q E J A R Y Y a G F - 2 X J 2 2 H 5 0 Y X N n Q O h v d G 1 h
 a W w u Y 2 9 c M S U w I w Y D V C O F E x x F Q H H 4 Y j A 5 M T 3 E T j g g L y B E S V Z W N T D W N D o Y R j k W R 4 A H A Y D V Q Q E F E X U g L y B L S V Z W N T S W N D y S E R G W k X M D Y W g g E : M A G C S G S C I 3 D Q S B A Q J A A 4 I B D w A w g g E X A o I B A C C s I z z Y w U c w j M A T
 D E Y 3 e d h g U 3 o p t u C n t 4 V - 1 V P j M x Z H V a e W C S G - m q 2 z + y t H I I - R Q " R e - V = W 7 I : X n a u o K S T 2 U 7 A H S I H D s y D h : G i w i w * * 1 1 3 4 1 1 p a h w g h X U W 4 J X o A D : U D X F d 3 0 1 u Y Y u S 4 V U F n z p L b C X i P a g d c D o G s x T e l k z O : E G W 3 D e c c n
 c s E 0 k h s a i c 2 I r 0 6 X x x r K M p h M Y Y h / 3 q Y 3 B b 3 S V I 0 0 D h 6 i J d W 2 K T c 7 a z i J i q g n X D m x V 9 H 2 e 3 k r j y a q N j I z I U F w 7 U m E / C O B X I Y L e e K c t X + z + C k P Y g / / g B 7 b 7 A X S K S R 3 i g X F J b f I q h 4 P : S e o C i A K Y 7 9 s j d 3 S Y P I d 6
 A : 4 L R O N b A g M B A A g J T z 3 N M A w G A I U e E W 3 / w Q C M A A w C w Y D V R 0 P B A 2 D A g P Y M B E G C W C S A G G + E I B A Q Q E A w I F o D A d B g N V H S J E F j A U 3 g g r B g E F B Q C D B A Y I K w Y B B Q L : A w I w D Q Y J K e Z I h v c K A Q E L B O A D g g I B A A N L O J z e + k l
 h x a g I d 2 Y / o / j Y a 4 0 D 4 X u I F h x 0 G N D + 1 e 7 H L 8 w F 8 f 5 y 1 G J 2 s W X j : k E S d V - H s : 9 9 e L I f e - z W I J A U S h : I x x P H E C B 5 Y - I 3 q v + f 3 t 1 / 3 9 o 0 / 1 b 1 Y q h V I I n ? X ? y Y c d p R 0 - 6 H h 5 g k / + h N R d n I U G B D a D 1 q 4 0 1 / z z F Q z 4 X J B W C j
 O X L S 3 g w I U C I Y I I I 0 4 t 0 a 5 6 y 1 4 9 s N g p R H I 2 c z 7 1 4 k 1 - 4 x x t e q q X z z z j R N X T L E G c M p n h 3 V G A a 3 g v R u 5 j 2 0 A c N : 2 N s p X I I 5 1 H z U r 9 f 0 9 5 F e a K p 4 2 d e f d G G 3 w z + z a z 8 n y m 3 1 d a 8 z w x + n j : U U K I 2 c L P m y N O I N E H U 4
 z Q S 1 e m w s g : H b C 3 e 5 h 1 0 k R m h 9 C t K e S T O Q P H I I L I B h e F / a Y n D e q q h j y u : 1 7 1 a w 1 F 4 I 5 H 5 + D 2 : 5 g J h t s 9 I h g R r k E D Q r Y x n G 6 T c z R Z : A 0 e 4 M u 2 B 6 R 0 h a K E F d h 9 T w c T G A L J 4 6 N U M e I 3 0 x M Q 6 z e 5 : R J z z s 0 9 0 d P a B E C T .
 J T L u a g Q D H O K C z e 5 0 c m k H I G e 3 R L U F c 4 Q m P v g F X G m e w n 6 L u K o i E c q v e t R B K R 9 z : D 0 : G G 0 Y x m 8 p m Y 1 5 E m 9 b z D 1 j G z 3 w n x U 4 D K W 2 p 2 X x j c 2 o x w d I g n e q w 2 W e 7 y H t a : d G r d : t L 6 C R n z a X L 0 6 r f 1 j T : n o 0 w C 4 + X
 f A j j y s b k 5 : X 3 9 1 I U X B X M K 3 K 1 O L 1 1 5 a z 5

Firma:

NTq2e5UCjzZGkAe8nzICOfj350nsRo0cy3agGQakphUCIO/JG1U/u6pPncwKfPL; deCSBE0uHGQ5i-7b4M31nE7m4HIT5QnUg25o/jwS222g0TA2gJwH7dhP0qpag0xk0mnoAFS35A71-dx67Wv9G37FVRnj
 50Nqp4xAVGmdX5bi760m0ajxn3tm0Bp0u2973S1z8MbcSbhQ-qVMR0w1vFznRzk+YBa363u-AvD81U/c/DMYqoeH04x1aX/G6e9zm5dv3Q3WechhMIMu0QWU1VDFZTL4U6CBBBKVbA1dZ+4J6x2Wkt97+Ls
 9PcaPz713LlWxI:URYQ1P+==



ANEXO TÉCNICO



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

038

Las pruebas de calidad descritas en los numerales 2.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto 3.3 Pruebas de calidad a los bienes se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.3.1 Muestreo.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

- a) **Telas:** Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.
- b) **Confección:** Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE IX del presente Anexo Técnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO y en los APÉNDICES I, II y III derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral 3.3 para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, se determina(n) la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (En el APÉNDICE IX, se da a conocer el costo por muestra), y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los PROVEEDORES, serán conocedores de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA.
- II. Una vez que los PROVEEDORES hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) mediante escrito electrónico o en papel.
- III. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) notificará(n) a los PROVEEDORES mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

039

- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los **Laboratorios Designados** los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- VI. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
- La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
 - A su Órgano Interno de Control Específico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VII. Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- III. Una vez emitidos los informes de resultados por los **Laboratorios Designados**, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la toma de muestras.

3.4 Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

- Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el **FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA Y FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8**.
- Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.
- El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales 3.1. y 3.3., en los que se indica



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

040

que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el **PROVEEDOR** tenga el **30%** de los bienes terminados; el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la **Dependencia designada**. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes entregado por los LICITANTES**. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las **PARTICIPANTES DESIGNADAS**.
- e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del **50% por año** de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas totales ofertadas. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

- f) **Curriculum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso e) del numeral 4.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. De acuerdo con el **FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

041

hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al **FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los costos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.3 **Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los **Programas de Fabricación de los Bienes** de los **LICITANTES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral 3.1. De acuerdo al **FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.**
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.
De acuerdo al **FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.**
- l) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el **30%** de la fabricación de los bienes dentro de los **45 días**, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.



6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito o correo electrónico dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 del RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el LICITANTE acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de 20 (veinte) días naturales, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP y el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al PROVEEDOR.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

Las PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las PARTICIPANTES en cada contrato.

7.1 Anticipos

Las PARTICIPANTES proporcionarán 40% (cuarenta por ciento) de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, el cual deberá gestionarse a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el PROVEEDOR deberá acreditar ante las PARTICIPANTES que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- ii. Previo al pago de anticipo, el PROVEEDOR deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

043

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

- .ii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del **CONTRATO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los **CONTRATOS** se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

044

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO** y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO**.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

10. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

11. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APÉNDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APÉNDICE IV	Demanda Agregada
APÉNDICE V	Lugares de Entrega
APÉNDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Costo por Muestra



HAMER, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

045

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS
REPRESENTANTE LEGAL



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

046

APÉNDICE III.

PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

I. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA PARA TELAS.

El LICITANTE en su propuesta deberá presentar sólo un informe de resultados por tipo de tela de acuerdo a lo siguiente:

TELA GABARDINA 100% ALGODÓN 260GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 100% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. 260 g/m² ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 1.3.2. Trama / transversal 750 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 58 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre ±2%
 - 1.5.2. Trama ±2%
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
 - 1.6.1. Cambio de color 4 transferencia de color 3
- 1.7. Tipo de ligamento: Sarga visual
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Urdimbre 53 ± 1 hilos/cm,
 - 1.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/cm

TELA GABARDINA 60% POLIÉSTER 40% ALGODÓN 250GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
7	BATA07	BATA EDUCADORA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

047

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO
69	PANT09	PANTALÓN PPL
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)

- 8.1. Identificación y contenido de fibras
 - 8.1.1. 60 ± 3% poliéster
 - 8.1.2. 40 ± 3% algodón
- 8.2. Masa por unidad de área
 - 8.2.1. 250 g/m2 ± 3%
- 8.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 8.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 8.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 8.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 8.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 8.4.2. Trama 55 N mínimo
- 8.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 8.5.1. Urdimbre ± 2%
 - 8.5.2. Trama ± 2%.
- 8.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
 - 8.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 8.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 8.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 8.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilos/cm
 - 8.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/cm

TELA GABARDINA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN 235GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 65 ± 3% poliéster
 - 1.1.2. 35 ± 3% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. 235 g/m2 ± 3%



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

048

- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1000 N mínimo
 - 1.3.2. Trama / transversal 600 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 50 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 1.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (ALS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Urdimbre 41 ± 1 hilos/cm
 - 1.8.2. Trama 19 ± 1 hilos/cm

TELA MEZCLILLA LIGERA 100% ALGODÓN 235GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 100% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. 235 g/m2 $\pm 3\%$
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción $\pm 3\%$
 - 1.3.1. Urdimbre 750 N mínimo
 - 1.3.2. Trama 650 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 45 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 35 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 1.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (ALS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: sarga visual



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

049

1.8 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.8.1 Urdimbre 35 ± 1 hilos/cm,

1.8.2 Trama 20 ± 1 hilos/cm

TELA MEZCLILLA PESADA 100% ALGODÓN 450 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA

1.1 Identificación y contenido de fibras

1.1.1 100% algodón

1.2 Masa por unidad de área

1.2.1 450 g/m2 ± 3%

1.3 Resistencia mínima a la tracción

1.3.1 Urdimbre 850 N mínimo

1.3.2 Trama 750 N mínimo

1.4 Resistencia mínima al rasgado

1.4.1 Urdimbre 50 N mínimo

1.4.2 Trama 40 N mínimo

1.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.5.1 Urdimbre ±2%

1.5.2 Trama ±2%.

1.6 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

1.6.1 Cambio 4 transferencia 3

1.7 Tipo de ligamento: sarga visual

1.8 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.8.1 Urdimbre 25 ± 1 hilos/cm,

1.8.2 Trama 17± 1 hilos/cm

TELA TAFETÁN 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER 130 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA

8.1. Identificación y contenido de fibras

8.1.1. 50 ± 3% poliéster

8.1.2. 50 ± 3% algodón

8.2. Masa por unidad de área

8.2.1. Tela de 130 g/m² ± 3%

8.3. Resistencia mínima a la tracción



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

050

- 8.3.1. Urdimbre 510 N mínimo
- 8.3.2. Trama 480 N mínimo
- 8.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 8.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 8.4.2. Trama 50 N mínimo
- 8.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 8.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 8.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 8.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 8.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 8.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 8.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 8.8.1. Longitudinal 50 ± 1 hilos/cm
 - 8.8.2. Transversal 25 ± 1 hilos/cm

TELA TAFETÁN 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN 120 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. $70 \pm 3\%$ poliéster
 - 1.1.2. $30 \pm 3\%$ algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. Tela de $120 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 1.3.1. Urdimbre 450 N mínimo
 - 1.3.2. Trama 800 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 36 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 48 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 1.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Longitudinal 46 ± 1 hilos/cm



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

051

1.8.2. Transversal 23 ± 1 hilos/cm

TELA TAFETÁN 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN 220 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 70 ± 3% poliéster

1.1.2. 30 ± 3% algodón

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. Tela de 220 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia mínima a la tracción

1.3.1. Urdimbre 750 N mínimo

1.3.2. Trama 440 N mínimo

1.4. Resistencia mínima al rasgado

1.4.1. Urdimbre 30 N mínimo

1.4.2. Trama 25 N mínimo

1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.5.1. Urdimbre ±2%

1.5.2. Trama ±2%.

1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (ALS)

1.6.1. Cambio 4 transferencia 3

1.7. Tipo de ligamento: Tafetán

1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.8.1. Longitudinal 42 ± 1 hilos/cm

1.8.2. Transversal 18 ± 1 hilos/cm

TELA TAFETÁN 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER 150 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30% POLIESTER
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIESTER

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 70 ± 3% algodón

1.1.2. 30 ± 3% poliéster

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. Tela de 150 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia mínima a la tracción



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

052

- 1.3.1. Urdimbre 550 N mínimo
- 1.3.2. Trama 320 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 20 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 1.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Longitudinal 50 ± 1 hilos/cm
 - 1.8.2. Transversal 23 ± 1 hilos/cm

TELA RIB PUNTO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN 245 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. $50 \pm 3\%$ poliéster
 - 1.1.2. $50 \pm 3\%$ algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. $245 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 1.3. Resistencia al reventamiento
 - 1.3.1. 800 kPa mínimo
- 1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.4.1. Columnas $\pm 3\%$
 - 1.4.2. Mallas $\pm 3\%$.
- 1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (AIS)
 - 1.5.1. cambio 4 transferencia 3
- 1.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
 - 1.6.1. Columnas 13 ± 1 hilos/cm,
 - 1.6.2. Mallas 27 ± 1 hilos/cm



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

053

TELA PUNTO 100% POLIÉSTER 265 GR, PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100 % poliéster

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. 265 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia al reventamiento

1.3.1. 810 kPa mínimo

1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.4.1. Columnas ± 3%

1.4.2. Mallas ± 3%.

1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)

1.5.1. cambio 4 transferencia 3

1.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)

1.6.1. Columnas 34 ± 1 hilos/cm,

1.6.2. Mallas 15 ± 1 hilos/cm

TELA PUNTO 100% ALGODON 245 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100 % algodón

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. 245 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia al reventamiento

1.3.1. 650 kPa mínimo

1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.4.1. Columnas ± 3%

1.4.2. Mallas ± 3%.

1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)

1.5.1. cambio 4 transferencia 3

1.6. densidad del tejido de punto (hilos/cm)

1.6.1. Columnas 40 ± 1 hilos/cm,

1.6.2. Mallas 28 ± 1 hilos/cm



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

054

TELA CHIFÓN PUNTO 100% ALGODÓN 190 GR, PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 100% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. 190 g/m² ± 3%
- 1.3. Resistencia al reventamiento
 - 1.3.1. 600 kPa mínimo
- 1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.4.1. Columnas ± 3%
 - 1.4.2. Mallas ± 3%.
- 1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
 - 1.5.1. cambio 4 transferencia 3-4
- 1.6. densidad del tejido de punto (hilos/cm)
 - 1.6.1. Columnas 12 ± 1 hilos/cm,
 - 1.6.2. Mallas 16 ± 1 hilos/cm

TELA 55% POLIÉSTER 45% LANA 240 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
61	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
96	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 55 ± 3% poliéster
 - 1.1.2. 45 ± 3% lana
 - 1.1.3. Forro: 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.6.3. 240 g/m² ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

055

- 1.3.1. Urdimbre 700 N mínimo
- 1.3.2. Trama 680 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 58 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 1.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (ALS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.7.1. Urdimbre 30 ± 1 hilos/cm,
 - 1.7.2. Trama 27 ± 1 hilos/cm

TELA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA 240 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA
97	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA
117	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. $70 \pm 3\%$ poliéster
 - 1.1.2. $30 \pm 3\%$ viscosa
 - 1.1.3. Forro: 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. $240 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 1.3.1. Urdimbre 980 N mínimo
 - 1.3.2. Trama 670 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 58 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

056

- 1.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
- 1.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 1.6. Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco
 - 1.6.1. Cambio 3-4 transferencia 3
- 1.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.7.1. Urdimbre 41 + 1 hilos/cm,
 - 1.7.2. Trama 25 ± 1 hilos/cm

TELA 100% POLIÉSTER 130 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS. CHAMARRA Y PANTALÓN)
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)

1.1. Identificación y contenido de fibras

- 1.1.1. 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. 130 g/m² $\pm 3\%$
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 1.3.1. Urdimbre 470 N mínimo
 - 1.3.2. Trama 450 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 14 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 9 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 1.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 1.6. Solidez del color al frote
 - 1.6.1. Seco grado 4 mínimo
 - 1.6.2. Húmedo grado 3-4 mínimo
- 1.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.7.1. Urdimbre 43 ± 1 hilos/cm
 - 1.7.2. Trama 40 ± 1 hilos/cm

TELA FELPA PUNTO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN 250GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)

1.1. Identificación y contenido de fibras

- 1.1.1. 50 $\pm 3\%$ poliéster
- 1.1.2. 50 $\pm 3\%$ algodón



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

057

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. Tela de 250 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia al reventamiento

1.3.1. 900 kPa mínimo

1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.4.1. Columnas ± 3%

1.4.2. Mallas ± 3%.

1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (ALS)

1.5.1. cambio 4 transferencia 3

1.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)

1.6.1. Columnas 12 ± 1 hilos/cm,

1.6.2. Mallas 21 ± 1 hilos/cm

TELA DELANTEROS/ ESPALDA /MANGAS, TAFETÁN 100% POLIÉSTER 155GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100% poliéster

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. Tela de poliéster tipo tafetán 155 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia mínima a la tracción

1.3.1. Urdimbre 1300 N mínimo

1.3.2. Trama 1000 N mínimo

1.4. Resistencia mínima al rasgado

1.4.1. Urdimbre 28 N mínimo

1.4.2. Trama 18 N mínimo

1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (ALS)

1.5.1. cambio 4 transferencia 3

1.6. Tipo de ligamento: tafetán

1.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.7.1. Urdimbre 42 ± 1 hilos/cm,

1.7.2. Trama 28 ± 1 hilos/cm

PRUEBAS EXCLUSIVAS PARA LAS PARTIDAS IMPERMEABLES 39 Y 40

1.9 Norma 4920 Humedecimiento superficial (método de rocío)

1.8.1 valor ISO 5 mínimo



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

058

- 1.9 1 Norma 8695 Resistencia a la penetración agua
1.10 Valor 0,0 g

TELA CAPITONADO TAFETÁN 100% POLIÉSTER 205GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

- 1.8. Identificación y contenido de fibras
1.8.1. 100% poliéster
- 1.9. Masa por unidad de área
1.9.1. Tela de poliéster de 205 g/m² ± 3%
- 1.10. Resistencia mínima a la tracción
1.10.1. Urdimbre 1000 N mínimo
1.10.2. Trama 350 N mínimo
- 1.11. Resistencia mínima al rasgado
1.11.1. Urdimbre 39 N mínimo
1.11.2. Trama 24 N mínimo
- 2.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
1.11.3. Urdimbre ± 2%
1.11.4. Trama ± 2%.
- 1.12. Tipo de ligamento: tafetán
- 1.13. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
1.13.1. Urdimbre 80 ± 1 hilos/cm,
1.13.2 Trama 33 ± 1 hilos/cm

TELA CARDIGAN PUNTO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN, PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

- 1.7. Identificación y contenido de fibras
1.7.1. 50 ± 3% poliéster
1.7.2. 50 ± 3% algodón
- 1.8. Masa por unidad de área
1.8.1. Tela de 850 g/m² ± 3%
- 1.9. Resistencia al reventamiento
1.9.1. 900 kPa mínimo
- 1.10. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
1.10.1. Columnas ± 3%
1.10.2. Mallas ± 3%.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

059

- 1.11. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
 - 1.11.1. Columnas 7 ± 1 columnas/cm
 - 1.11.2. Pasadas 11 ± 1 pasadas/cm
- 1.12 Tipo de ligamento
 - 1.12.1 Cárdigan

TELA TAFETÁN 100% NYLON IMPERMEABLE, 108 GR, EXTERIOR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

1.1. Identificación y contenido de fibras

- 1.1.1. 100% poliamida

1.2. Masa por unidad de área

- 1.2.1. Exterior 108 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia mínima a la tracción

- 1.3.1. Exterior
 - 1.3.1.1. Urdimbre 810 N mínimo
 - 1.3.1.2. Trama 640 N mínimo

1.4. Resistencia mínima al rasgado

- 1.4.1. Exterior
 - 1.4.1.1. Urdimbre 15 N mínimo
 - 1.4.1.2. Trama 13 N mínimo

1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

- 1.5.1. Urdimbre ±2%
- 1.5.2. Trama ±2%.

1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

- 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3

1.7. Tipo de ligamento: tafetán

1.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

- 1.8.1. Urdimbre 62 ± 1 hilos/cm,
- 1.8.2. Trama 28 ± 1 hilos/cm

TELA POLAR PUNTO 100% POLIÉSTER INTERIOR, 250 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

1.1. Identificación y contenido de fibras

- 1.1.1. 100% poliéster

1.2. Masa por unidad de área

- 1.2.1. 250 g/m² ± 3%



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

060

1.3. Resistencia al reventamiento

1.3.1. 500 kPa mínimo

1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.4.1. columnas $\pm 2\%$

1.4.2. mallas $\pm 2\%$.

1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

Cambio 4 transferencia 3

TELA TAFETÁN 100% POLIESTER FORRO 65 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

1.6. Identificación y contenido de fibras

1.6.1. Forro 100% poliéster

1.7. Masa por unidad de área

1.7.1. Forro 65 g/m² $\pm 3\%$

1.8. RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN

1.8.1. Forro

1.8.1.1. Urdimbre 480 N mínimo

1.8.1.2. Trama 470 N mínimo

1.9. Resistencia mínima al rasgado

1.9.1. Forro

1.9.1.1. Urdimbre 13 N mínimo

1.9.1.2. Trama 15 N mínimo

1.10. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.10.1. Urdimbre $\pm 2\%$

1.10.2. Trama $\pm 2\%$.

1.11. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

1.11.1. Cambio 4 transferencia 3-4

1.12. Tipo de ligamento: tafetán

1.13. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.13.1. Urdimbre 56 ± 1 hilo/cm,

1.13.2. Trama 36 ± 1 hilo/cm

TELA 100% ACRILICO ACRILAN, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100% acrilán

1.2. Masa por unidad de área



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

061

- 1.2.1. Tela de 400 g/m² ± 3%
- 1.3. Resistencia al reventamiento
 - 1.3.1. 500 kPa mínimo
- 1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.4.1. Columnas ± 1%
 - 1.4.2. Mallas ± 1%.
- 1.5. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
 - 1.5.1. Columnas 5 ± 1 hilos/cm,
 - 1.5.2. Mallas 8 ± 1 hilos/cm

MÉTODOS DE REFERENCIA.

NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO PARTE 1
 NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
 NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
 NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
 A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
 NMX-A-3801-INNTEX-2012, MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 NMX-A-059/2-INNTEX-2019, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
 NMX-A-109-INNTEX-2012, RESISTENCIA AL RASGADO
 NMX-A-5077-INNTEX-2015, ENCOGIMIENTO
 NMX-A-105-C06-INNTEX-2015, GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 NMX-A-7211/2-INNTEX-2015, NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TELA GABARDINA (TIPO RIPSTOP) 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN 290 g/m², PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA

1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 65 ± 3% poliéster
 - 1.1.2. 35 ± 3% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. 290 ± 10 g/m²
- 1.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 1.3.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.4. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 1.5. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.5.1. Longitudinal 34 ± 2 hilos/cm,
 - 1.5.2. Transversal 15 ± 2 hilos/cm

MÉTODOS DE REFERENCIA

NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
 NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

062

NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TELA 100% POLIÉSTER, 300 g/m² PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL

I. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100% poliéster

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. Tela de 300 ± 10 g/m²

1.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

1.3.1. Cambio 4 transferencia 3-2

1.4. Tipo de ligamento: sarga //1

1.5. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.5.1. Longitudinal 34 ± 2 hilos/cm

1.5.2. Transversal 15 ± 2 hilos/cm

MÉTODOS DE REFERENCIA

NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

II. PRUEBAS DE CONFECCIÓN.

El LICITANTE en su propuesta deberá presentar un informe de resultados de las pruebas de confección por cada una de las partidas que oferte el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada partida en el APÉNDICE I del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

III. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA PARA CALZADO.

1.- Elementos de construcción.

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

063

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

- 1.1 Tipo de calzado
- 1.2 Sistema de construcción
- 1.3 Clasificación de protección
- 1.4 Altura del calzado
- 1.5 Unidad de medida

Más los elementos de construcción de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada partida de calzado en el APÉNDICE II, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

2.- Corte

2.1 Resistencia al desgarre 100N mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

2.2 Absorción de agua 35% mínimo

2.3 Desabsorción de agua 40% mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

2.4 Oxido de cromo 2,5% mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

064

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

- 2.5 Ph 3.2 mínimo
2.6 Incremento de Ph 0,7% máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

3.- Forro

- 3.1 Absorción de agua 35% mínimo
3.2 Desabsorción de agua 40% mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

4.- Suela

- 4.1 Resistencia a la abrasión (desgaste) 300 mm³ máximo (hule)

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
---------	--------	-------------



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

065

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

4.2 Resistencia a la abrasión (desgaste) 350 mg (PU) máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

4.3 Resistencia a la flexión 200% máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

5 Pruebas al calzado completo

5.1 Resistencia al desprendimiento de suela 33 Kgf mínimo

5.2 Resistencia al desprendimiento de suela 550N mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

066

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

5.3 Resistencia dieléctrica 1,0 mA máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO

6.- TELA PARA CALZADO UTILIZADA EN LENGUETA

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

1.1 Identificación y contenido de fibras

1.1.1 100% poliéster

1.2 Masa por unidad de área

1.2.1 140 g/m² ± 3%

1.3 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.3.1 Columnas ±2%

1.3.2 Mallas ±2%

1.4 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)

1.4.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5
Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.5 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.5.1 Columnas 16 ± 2 hilos/cm,

1.5.2 Mallas 42 ± 2 hilos/cm

1.6 Solidez de color al frote

1.6.1 Columnas seco: 4-5 Húmedo: 4-5

1.6.2 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5

1.7 Solidez de color al sudor

1.7.1 **Ácido:** Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5
Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.7.2 **Alcalino:** Cambio 4-5 transferencia 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5
Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

067

- 1.8 Manchado por agua
 - 1.8.1 Grado de color después de 2 min 3-4 mínimo
 - 1.8.2 Grado de color después de secado 5 mínimo
- 1.9 solidez de color al agua
 - 1.9.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.10 Resistencia al frisado, vellosidad o enmarañamiento
 - 1.10.1 Primer ciclo 5
 - 1.10.2 Segundo ciclo 5
- 1.11 Ensayo para solidez del color-Parte B02 solidez de color a la luz artificial:
 - 1.11.1 Grado de cambio de color: 4-5
- 1.12 tipo de tejido
 - 1.12.1 punto
- 1.13 tipo de ligamento
 - 1.13.1 pique inglés
- 1.14 título de hilo en tejido de punto
 - 1.14.1 9 tex ± 1tex

7.- TELA PARA CALZADO UTILIZADA EN PLANTILLA PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 1.1 Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1 100% poliéster
- 1.2 Masa por unidad de área
 - 1.2.1 140 g/m2 ± 3%
- 1.3 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.3.1 Columnas ±2%
 - 1.3.2 Mallas ±2%
- 1.4 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
 - 1.4.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.5 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.5.1 Columnas 16 ± 2 hilos por cm
 - 1.5.2 Mallas 42 ± 2 hilos por cm



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

068

- 1.6 Solidez de color al frote
 - 1.6.1 Columnas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
 - 1.6.2 Mallas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
- 1.7 Solidez de color al sudor
 - 1.7.1 **Ácido:** Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5
Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
 - 1.7.2 **Alcalino:** Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5
Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.8 Manchado por agua
 - 1.8.1 Grado de color después de 2 min 3-4 mínimo
 - 1.8.2 Grado de color después de secado 5 mínimo
- 1.9 solidez de color al agua
 - 1.9.1 Cambio de color: 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5
Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.10 Resistencia al frisado, vellosidad o enmarañamiento
 - 1.10.1 Primer ciclo 5
 - 1.10.2 Segundo ciclo 5
- 1.11 Ensayo para solidez del color-Parte B02- solidez de color a la luz artificial:
 - 1.11.1 cambio de color 4-5 mínimo
- 1.12 tipo de tejido
 - 1.12.1 punto
- 1.13 tipo de ligamento
 - 1.13.1 pique inglés
- 1.14 título de hilo en tejido de punto
 - 1.14.1 9 tex ± 1tex

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO ECONÓMICO



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

01

FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **HAMER, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
3	BATA03	121	193	437.34	1.52	12,943	22,827	454.17	1.52
8	BLUS01	257	442	570.03	2.01	26,344	31,652	585.96	2.01
64	PANT04	77,550	99,770	402.93	3.02	0	0	N/A	N/A
65	PANT05	32,555	48,827	514.00	4.02	68	79	525.74	4.02
82	PLYP12	4	4	237.35	1.05	8,898	12,591	242.49	1.05
87	TSCP01	3,343	4,069	655.86	2.52	0	0	N/A	N/A
94	TSDF01	593	926	1,069.12	2.05	0	0	N/A	N/A
96	TSDP01	3,144	3,633	747.36	1.52	0	0	N/A	N/A
97	TSDP02	358	895	539.70	2.02	0	0	N/A	N/A
98	TSDS01	52,788	53,816	1,388.31	2.02	1,471	3,226	1,300.31	2.02
113	TSDA04	6,376	8,950	3,019.75	5.03	348	865	3,078.86	5.03
115	TSDA06	18,501	18,876	2,338.70	4.01	260	366	2,338.70	4.01
118	TSDA09	771	1,530	2,698.50	4.01	0	0	N/A	N/A

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Condiciones de Pago:

Anticipo: 40% (cuarenta por ciento) de anticipo, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP. Saldo: Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

A T E N T A M E N T E

Víctor Manuel Díaz Vilchis
Representante Legal